

Acta Comisión de Cultura y Juventud
04/02/2025
NÚM 07/2025

En el Palacio Provincial de la ciudad de Soria, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco, siendo las doce horas, se reunió la COMISIÓN DE CULTURA Y JUVENTUD de la Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresa, para tratar los asuntos del Orden del día.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ENRIQUE RUBIO ROMERO	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP
SERGIO FRÍAS PÉREZ	Sí	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	No	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	No	PP
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	Sí	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	Sí	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	Sí	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	Sí	PSOE



EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA

Sí

VOX

Secretario

Nombre

Asiste

Enrique Borobio Crespo

Sí

ORDEN DEL DIA

Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	EXPTE. 00096/2025 APROBACIÓN BASES ACTIV. CULTURALES Y 2ºJUVENILES PARA ASOCIACIONES
Punto 3º	EXPTE. 00095/2025 APROBACION BASES SUBVENCION AYUNTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES
Punto 4º	EXPTE. 000100/2025 APROBACION BASES SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES.CASAS REGIONALES DE SORIA
Punto 5º	EXPTE. 00098/2025 APROBACIÓN DE BASES SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA FINANCIAR ESCUELAS DE MUSICA Y/O DANZA Y BANDAS MUNICIPALES
Punto 6º	EXPTE. 00099/2025 APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA REPRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INDUMENTARIA RITUAL
Punto 7º	EXPTE. 00104/2025 APROBACIÓN BASES BECAS INVESTIGACIÓN PARA JÓVENES INVESTIGADORES
Punto 8º	EXPTE. 00101/2025 APROBACIÓN BASES XII PREMIO COLODRA
Punto 9º	EXPTE. 00091/2025 APROBACIÓN BASES XII CONCURSO DE CREACIÓN JÓVEN DE MICRORRELATOS



Punto 10º	EXPTE. 86/2025 APROBACION CONVENIO CIRCUITOS ESCENICOS
Punto 11º	EXPTE. 00102/2025 APROBACIÓN BASES PREMIO POESÍA LEONOR
Punto 12º	EXPTE. 00102/2025 APROBACIÓN BASES PREMIO POESÍA GERARDO DIEGO
Punto 13º	EXPTE.00093/2025 ABROBACIÓN BASES CERTAMEN DE ILUSTRACIÓN JOVEN - FRAY CONRADO MUIÑOS 2025
Punto 14º	EXPTE. 109/2025 APROBACION BASES CERTAMEN DE INTERPRETACION DE MUSICA DE TRADICION ORAL
Punto 15º	EXPTE. 92/2025 APROBACION BASES CIRCUITOS CULTURALES
Punto 16º	EXPTE. 90/2025 APROBACION BASES V CERTAMEN DE CREACION ARTISTICA-DIPSORIA
Punto 17º	EXPTE. 102/2025 APROBACIÓN ACTO ENTREGA DE PREMIOS POESÍA 2024 "LEONOR" Y "GERARDO DIEGO"
Punto 18º	Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba, por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024

2.-EXPTE. 00096/2025 APROBACIÓN BASES ACTIV. CULTURALES Y JUVENILES PARA ASOCIACIONES

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025. Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades de la provincia para realización de proyectos culturales y juveniles durante el ejercicio 2025.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.



Vista la propuesta de bases de la convocatoria redactada por el Departamento de Cultura en fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010- 48923 denominada Subvenciones Programas Culturales y Juveniles, por importe de 50.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"BASES

PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales y juveniles. El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de personas físicas, colectivos o entidades, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés tanto para el municipio en el que se desarrollen como para el conjunto de la provincia de Soria. Se excluyen aquellos programas desprovistos de valor cultural.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de 50.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-48923 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el año 2025.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades



subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención. Con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos de viajes, tickets y guías relacionados con visitas a los espacios culturales de la Diputación Provincial (estos viajes serán aprobados en la concesión de la convocatoria).

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas personas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. -SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, por el interesado o por su representante legal, en su caso previa autorización expresa.

El modelo oficial de Autorización expresa se encuentra en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrá descargarlo a través del siguiente enlace:<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles. Asociaciones

La solicitud deberá presentarse acompañada de una memoria explicativa del proyecto de actividad



para el que se solicita la ayuda, que contendrá necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- 1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- 2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, se incluirá la descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.
- 3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
- 4.- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad. 5.- Público al que va destinado y previsiones de índice de participación.
- 6.- Medios empleados para divulgar la actividad.
- 7.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Diputación Provincial de Soria para recabar la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.
- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite
- que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha



autorización,

deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

QUINTA. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. - RECTIFICACIONES

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Departamento de Cultura y Juventud. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: Solicitud General Registro-Instancia general, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

SÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido los plazos de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud previo, y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación Provincial de Soria, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

a) Calidad e interés cultural y social de la actividad.



- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.
- d) Idoneidad y divulgación de la actividad.
- e) Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

El catálogo de trámites correspondiente a la entrega de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación: Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles. Asociaciones

Únicamente se admitirán como documentos justificativos todos aquellos que sean presentados a través de la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido):

1. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Según modelo oficial, ANEXO III)
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Según el modelo oficial, ANEXO IV). AUNQUE NO SE HAYAN HECHO EFECTIVAS EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
4. Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la



subvención concedida.

5. Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas, cuando estas superen la cantidad de 100 euros.
6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.
7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
8. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los Anexos figuran en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente a los mismos a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo hasta 15 de noviembre de 2025 para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada con antelación a la finalización del plazo de justificación antes del 15 de septiembre de 2025. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por los Órganos competentes de esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir cualquier importe de la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.



Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: Solicitud General Registro-Instancia general.

SEGUNDO.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.



INTERVENCIONES

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Manifiesta que sería necesario incrementar la partida presupuestaria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales. Incide, a su vez, en el desequilibrio de la aportación que hace la Diputación Provincial por medio de convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Casino Amistad Numancia con importe de 15000 euros frente a los 50.000 euros destinados a las diferentes asociaciones de la provincia.

3.-EXPTE. 00095/2025 APROBACION BASES SUBVENCION AYUNTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para realización de actividades culturales durante el ejercicio 2025.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases de la convocatoria redactada por el Departamento de Cultura en fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-46211 denominada Subvención Ayuntamientos. Contratación Actos Culturales, por importe de 120.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO. - Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino



a la realización de actividades culturales durante el año 2025. Las ayudas se articulan en las siguientes líneas:

- **Línea A.** Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales ordinarias del municipio.
- **Línea B.** Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales extraordinarias.

Los Ayuntamientos podrán presentar solicitudes a ambas líneas de la convocatoria. Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 120.000 euros. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes. Los Ayuntamientos podrán realizar solicitud a las dos líneas de la convocatoria, en la que se incluirá el proyecto de todos los núcleos de población que lo compongan.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención. Así mismo, quedan fuera de esta convocatoria las actividades festivas como verbenas, discomóviles, parques recreativos, etc.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso, la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.



CUARTA. SOLICITUDES

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales ordinarias en ayuntamientos. (Línea A) y Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales extraordinarias en Ayuntamientos (Línea B):

Línea A (Actividades Culturales Ordinarias), documentación adjuntar:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado económicamente de las actividades culturales del municipio en el año 2025, detallando los núcleos de población donde se realicen y las fechas en las que se celebrarán dichas actividades, siempre que la solicitud se refiera a una Programación general. No siendo necesario para la solicitud de una única actividad.

Línea B. (Actividades Culturales Extraordinarias), documentación adjuntar:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención extraordinaria. En el que se especifique de manera adecuada el carácter extraordinario de la actividad.

QUINTA. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



SEXTA. RECTIFICACIONES

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud económica, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: Solicitud General Registro- Instancia general, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter supramunicipal de los proyectos presentados.
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:
 - más de 500 habitantes
 - entre 250 y 500 habitantes.
 - entre 125 y 250 habitantes.



- menos de 125 habitantes.

d) Núcleos de población del municipio en el que se desarrolla el proyecto.

e) Calidad del proyecto presentado.

f) Interés general del proyecto presentado.

g) Carácter tradicional de las actividades programadas.

h) Origen de los grupos contratados, primando los grupos sorianos.

i) Estacionalidad del proyecto: Primar las actividades programadas fuera del periodo estival o festivo (excepto en localidades menores de 250 habitantes).

j) Carácter creativo de las actividades programadas.

k) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.

l) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este departamento para la contratación de espectáculos.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para cada línea de ayudas (línea A y línea B) que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: Justificación subvenciones actividades culturales ordinarias para Ayuntamientos (Línea A) y Justificación subvenciones actividades culturales

extraordinarias para Ayuntamientos (Línea B).

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, mediante el trámite específico correspondiente a la línea de subvención solicitada (Línea A y/o Línea B) indicados en el párrafo anterior.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido).



Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el secretario con el VºBº del Alcalde, (Según modelo oficial, ANEXO IV) en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

El Anexo IV figura en la página de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención. Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo hasta el día 15 de noviembre de 2025, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada antes del 15 de septiembre de 2025. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.



Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: Solicitud General Registro-Instancia general.

SEGUNDO.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.



4.-EXPTE. 000100/2025 APROBACION BASES SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES. CASAS REGIONALES DE SORIA

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Casas Regionales de Soria para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2025, al objeto de promocionar la provincia.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases de la convocatoria redactada por el Departamento de Cultura en fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010- 48935 denominada Subvenciones Casas Regionales de Soria, por importe de 10.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO. - Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar las actividades culturales realizadas por las Casas Regionales de Soria, que tengan como fines la promoción de la cultura y el patrimonio soriano fuera de la Provincia.

Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, literatura, medios de comunicación, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que se enmarquen en el ámbito de la cultura y el patrimonio o la gastronomía.

Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:



- a) La realización de actividades culturales en la provincia y fuera de ella por parte de las asociaciones culturales vinculadas a las casas de Soria.
- b) El fortalecimiento del tejido asociativo vinculados a las casas regionales y centros sorianos fuera del provincial.
- c) El fomento del desarrollo turístico, económico y social de la provincia a través de los centros regionales.

SEGUNDA. - FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, atenciones protocolarias o mantenimientos, salvo las derivadas de actividades que hayan sido aprobadas previamente en la concesión de la subvención y vengam reflejadas expresamente en la memoria valorada de las actividades para las cuales solicita la subvención.

Con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos de viajes, entradas y guías relacionados con visitas a los espacios culturales de la Diputación Provincial, siempre que hayan sido aprobadas previamente en la concesión de la subvención y vengam reflejadas expresamente en la memoria valorada de las actividades para las cuales solicita la subvención.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas personas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. - SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, por el interesado o por su representante legal, en su caso previa autorización expresa.

El modelo oficial de Autorización expresa se encuentra en la página Web de la Diputación Provincial



de Soria, o bien podrá descargarlo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subsenciones>

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales. Casas Regionales de Soria.

La solicitud deberá presentarse acompañada de una memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que contendrá necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- 1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- 2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, se incluirá la descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.
- 3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
- 4.- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- 5.- Público al que va destinado y previsiones de índice de participación.
- 6.- Medios empleados para divulgar la actividad.
- 7.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Diputación Provincial de Soria para recabar la siguiente información:

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante y su representante legal.



- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite
- que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

QUINTA. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. REQUERIMIENTOS

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Departamento de Cultura y Juventud. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: Solicitud General Registro-Instancia general, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.



SÉPTIMA. - CONCESIÓN

Una vez concluido los plazos de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud previo, y se propondrá la concesión de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Calidad e interés cultural y social de la actividad.
- b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta.
- c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención.
- d) Idoneidad y divulgación de la actividad.
- e) Plan de colaboración y financiación en el desarrollo del proyecto, valorándose especialmente las aportaciones a realizar por el solicitante.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

El catálogo de trámites correspondiente a la entrega de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la Sede Electrónica de esta Entidad con la denominación: Justificación subvenciones para la realización de actividades culturales. Casas Regionales de Soria

Únicamente se admitirán como documentos justificativos todos aquellos que sean presentados a través de la propia Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido):

1. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (Según modelo oficial, ANEXO III)



2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Según el modelo oficial, ANEXO IV), AUNQUE NO SE HAYAN HECHO EFECTIVAS EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.
4. Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.
5. Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas, cuando estas superen la cantidad de 100 euros.
6. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.
7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
8. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los Anexos figuran en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente a los mismos a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo hasta el día 15 de noviembre de 2025 para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada antes del 15 de septiembre de 2025. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles,



contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.



DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: Solicitud General

Registro-Instancia general.

SEGUNDO.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P

5.-EXPTE. 00098/2025 APROBACIÓN DE BASES SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA FINANCIAR ESCUELAS DE MUSICA Y/O DANZA Y BANDAS MUNICIPALES

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para financiar las Escuelas de Música y/o Danza y Bandas de Música Municipales durante el ejercicio 2025.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases de la convocatoria redactada por el Departamento de Cultura en fecha 29 de enero 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-46213 denominada Subvenciones Ayuntamientos Escuelas de música y bandas municipales, por importe de 40.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente

DICTAMEN:



PRIMERO. - Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"BASES PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la financiación de las escuelas de música y/o danza y bandas de música de titularidad municipal.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 40.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46213 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que mantengan banda de música o una escuela municipal de música y/o danza en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las bandas municipales y escuelas municipales de música y /o danza.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o les haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La subvención se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por el mantenimiento de las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2025 y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables las nóminas, minutas de honorarios o facturas de aquel personal contratado por la entidad beneficiaria, ya sea laboralmente, mediante contratación de servicios o relación jurídico-mercantil, que desarrollen su trabajo vinculado a las escuelas municipales de música y/o danza y bandas de música municipales.



Asimismo, serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades de las escuelas y bandas, siempre que no sean generados por la adquisición de elementos inventariables.

Por último, se consideran gastos subvencionables los necesarios para llevar a cabo actividades no estrictamente formativas, pero que se organicen y ejecuten en el contexto del programa del grupo, tales como festivales, demostraciones, actuaciones, etc., siempre que tales gastos tengan la consideración de gastos corrientes no inventariables.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables la impartición de clases o jornadas monográficas musicales, de danzas y/o bailes que no formen parte de un proyecto formativo-educativo de la propia escuela de música y/o bandas de música municipales.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial de Soria no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. - SOLICITUDES

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: Convocatoria subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales siendo necesario presentar la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención.



- En el que se detalle la fecha de creación de la banda o escuela.
- Los datos vinculados al número de profesores y alumnos matriculados en el curso 2024-2025 en la escuela.
- El desglose de la previsión de gasto en el capítulo de personal en el caso de las escuelas de música y/o danza y bandas municipales.
- La trayectoria formativa de la entidad solicitante. Para las bandas de música de carácter municipal se aportará número de componentes y se hará constar las obligaciones de la agrupación con el municipio.
- Exhibiciones públicas musicales comprometidas en el año 2025 por parte de la escuela de música de cada Ayuntamiento o por las bandas municipales.

QUINTA: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. - RECTIFICACIONES

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: Solicitud General Registro- Instancia



general, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

OCTAVA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del Departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

NOVENA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- Número de alumnos/miembros con que cuente el programa formativo o la banda de música, en relación con la población total del Municipio en el que radique la escuela de música o banda en función de la revisión del último padrón municipal efectuada con fecha 1 de enero de 2023 y publicada en la página Web del INE. Esta variable se puntuará con un máximo de 20 puntos que se otorgarán al menor cociente del resultado de dividir el número total de habitantes del Municipio entre el número de alumnos de la escuela y al resto se les concederán los puntos que le correspondan en forma inversamente proporcional al cociente que corresponda a cada Municipio.

La fórmula aplicable será la siguiente:

Cociente menor x 20

_____ = puntos obtenidos

Cociente de cada solicitante

- La trayectoria formativa de la entidad solicitante, en el apartado de música y/o danza, en los últimos años. Se valorará hasta 20 puntos el proyecto formativo atendiendo a los objetivos que pretenda, el establecimiento de un currículo formativo en cursos y niveles, la impartición de enseñanzas, tales como lenguaje musical, armonía, etc. la planificación de actividades complementarias, la formación de 5 conjuntos instrumentales, etc.
- La realización de exhibiciones públicas musicales por parte de la escuela de música de cada Ayuntamiento o por las bandas municipales. Esta variable se puntuará con un máximo de



20 puntos.

- Se efectuará una valoración de la antigüedad de la escuela de música o bandas municipales, tratando de incentivar, de una parte a las escuelas y bandas ya consolidadas, pero también tratando de estimular a aquellas de reciente creación con el objeto de que puedan llegar a consolidarse, de tal forma que para conseguir dichos objetivos se otorgarán 30 puntos a todas aquellas escuelas que tengan una antigüedad entre 1 y 5 años, y un punto más por cada año de funcionamiento de la escuela a partir del sexto, con un máximo de 10 puntos.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: Justificación de subvención de Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar las escuelas de música y/o danza y bandas de música municipales

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el trámite específico anteriormente indicado.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido).

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial (Según modelo oficial, ANEXO IV), en el que conste:
- Que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.
- Que el importe de la subvención, considerando otras subvenciones o ingresos, no ha superado el coste de la actividad.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas.



- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial de Soria.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

El Anexo IV figura en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subsunciones>

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogables de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya



tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DUODÉCIMA. - REVISIÓN

La Diputación Provincial de Soria podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial de Soria, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida."

SEGUNDO.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P 6.-EXPTE. 00099/2025 APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA REPRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INDUMENTARIA RITUAL

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a la manifestación de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases de la convocatoria redactada por el Departamento de Cultura en fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010- 46212 denominada Subvenciones Aytos. Confección Indumentaria Ritual, por importe de 40.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente



DICTAMEN:

PRIMERO. - Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 40.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010 46212 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes que tengan alguna manifestación representativa del acervo cultural inmaterial de la provincia.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por la reproducción y/o mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional de la provincia de Soria.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

Las actividades a subvencionar deberán referirse a la reproducción, reposición y conservación de la indumentaria vinculada a las manifestaciones representativas del patrimonio inmaterial de la localidad, así como las actividades de promoción, difusión y ejecución de dichas manifestaciones y la correspondiente publicidad de las actividades a realizar.



La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial de Soria no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. - SOLICITUDES

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: Convocatoria subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, para financiar la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional soriana siendo necesario aportar la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Memoria de la manifestación ritual representativa del patrimonio inmaterial local donde se luce la indumentaria de referencia.
- Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención. En el que se detallen los siguientes datos vinculados a la reproducción, adquisición o reparación de las indumentarias:
 - Descripción de la indumentaria a intervenir.
 - Número de trajes a intervenir, con indicación expresa de la actuación en cada uno de ellos.
 - Memoria realizada por la empresa que realizará la intervención donde se recoja



la siguiente información:

- Experiencia de la empresa que realizará la intervención.
 - Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de las piezas que componen el conjunto ritual.
 - Patronaje a utilizar.
 - Criterios de actuación sobre las prendas.
- Actividades de promoción, difusión y ejecución de dichas manifestaciones.
 - Valoración económica individualizada de la actuación sobre las prendas, así como de las actividades de promoción de las manifestaciones del patrimonio inmaterial local.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

SEXTA. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. - RECTIFICACIONES

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica



de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: Solicitud General Registro- Instancia general, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

OCTAVA. - ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del Departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

NOVENA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter grupal de la manifestación.
- b) Se considerarán prioritarios los elementos del acervo cultural inmaterial con varias representaciones dentro del calendario anual, frente a las representaciones con una única actuación. Se aplicarán 2 puntos por representación hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:
 - menos de 125 habitantes. (10 puntos)
 - entre 125 y 250 habitantes. (7 puntos)
 - entre 250 y 500 habitantes. (5 puntos)
 - más de 500 habitantes (3 puntos)
- d) Calidad del proyecto presentado. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos la calidad del proyecto presentado según los siguientes tramos:
 - Criterios de actuación sobre las prendas. (Hasta 10 puntos).
 - Patronaje a utilizar (hasta 10 puntos).
 - Descripción, composición, origen y color de los materiales a utilizar en cada una de



las piezas que componen el conjunto ritual. (hasta 20 puntos).

- Experiencia de la empresa que realizará la intervención. (hasta 10 puntos).

f) Interés general del proyecto presentado donde se valorará la memoria de la intervención y el respeto a la recreación y conservación de las piezas originales más antiguas y representativas. Esta variable se puntuará hasta 20 puntos.

l) Actividades de promoción, difusión y ejecución y salvaguarda de dichas manifestaciones. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: Justificación de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, para financiar la reproducción y mantenimiento de las indumentarias rituales vinculadas a manifestaciones de la cultura tradicional soriana.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido).

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, (según modelo oficial, ANEXO IV) en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.
- Memoria de la actuación realizada en la que se haga referencia al proceso de reproducción o restauración de la indumentaria ritual con material gráfico de la intervención, donde se pueda valorar el cumplimiento de la memoria presentada a esta convocatoria.



- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

El Anexo figura en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subsunciones>

La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: Solicitud General Registro- Instancia general, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados:

Incumplimientos: El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas. A estos efectos, también, se considerará como incumplimiento la no adecuación de la justificación presentada al proyecto subvencionado.



Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DUODÉCIMA. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial de Soria podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con el proyecto para el que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida."

SEGUNDO. - Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

7.-EXPTE. 00104/2025 APROBACIÓN BASES BECAS INVESTIGACIÓN PARA JÓVENES INVESTIGADORES

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Se da cuenta de la convocatoria de tres Becas de Investigación para jóvenes, como cauce de formación práctica que les permita acceder al mundo laboral con una experiencia guiada y avalada por una institución pública.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura.



Vista la propuesta de bases redactada por el Departamento de Cultura en fecha 29 de enero de 2025. Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 202-33010- 48100, denominada Becas y premios de estudio e investigación, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 7.500 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de tres Becas de Investigación para Jóvenes Investigadores, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"BASES

La Diputación de Soria, a través de su Departamento de Cultura, Juventud y Deportes, convoca tres BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA JÓVENES INVESTIGADORES, con el fin de ofrecer un cauce de formación práctica a los jóvenes que les permita acceder al mundo laboral con una experiencia guiada y avalada por una institución pública.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de 7.500 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 33010-48100 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el año 2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan tres becas de investigación para jóvenes investigadores:

- PROYECTO DE ESTUDIO SOBRE CUALQUIER TEMA DE TEMÁTICA SORIANA.
- CATALOGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- CATALOGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Una vez concluido el periodo de la beca, los beneficiarios de la misma deberán presentar una memoria final sobre el trabajo realizado y el resultado del mismo.

SEGUNDA.- CUANTÍA

Cada una de las becas está dotada con DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 euros), cantidad sujeta



a la normativa fiscal vigente. El abono de la beca se realizará tras la presentación y aprobación definitiva del trabajo final por el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Las becas están destinadas a jóvenes investigadores que no superen los 35 años de edad con formación superior y experiencia acreditada en los ámbitos de trabajo relativos a cada una de las becas.

Serán causa de incompatibilidad para ser beneficiario de estas becas:

a) Haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTA.- DURACIÓN

El inicio de la beca tendrá lugar en el plazo de 10 días, a contar desde la comunicación a la persona seleccionada, previa aceptación expresa por parte del becari@.

Cada becari@ realizará la investigación asignada con medios propios. Cada mes entregará un informe con los resultados de su trabajo, siguiendo las pautas que le indicará el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación.

Finalizado el trabajo, se deberá presentar la memoria final con anterioridad al 12 de diciembre de 2025, mediante entrega por escrito, impreso en papel y también en formato digital acompañado de todas las transcripciones realizadas y sus fichas.

Esta beca no supone el establecimiento de ninguna relación contractual o estatutaria ni supondrá, en consecuencia, vinculación laboral o funcionarial entre el/la beneficiario/a y Diputación de Soria.

La condición de becario será compatible con la percepción de otras becas o ayudas procedentes de otras administraciones o entidades de derecho público o privado siempre y cuando se comunique esta situación a la Diputación Provincial de Soria y las obligaciones derivadas de las mismas no interfieran con las que asume para con la Diputación de Soria.

QUINTA.- SOLICITUD

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que se adjunta a estas bases y deberán



presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria (C/ Caballeros, 17. 42002 Soria), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

Todas las solicitudes deberán incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado. Anexo I
- Fotocopia del DNI.
- Título de estudios superiores de la persona solicitante, en fotocopia compulsada,
- Currículum vitae del solicitante, con relación de los estudios realizados, expediente académico, actividades profesionales desempeñadas, investigaciones llevadas a cabo, premios obtenidos, publicaciones, y cualquier otra experiencia relacionada con la convocatoria.

La Diputación de Soria podrá recabar en cualquier momento la documentación original de los datos aportados.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

Se realizará una primera selección de las propuestas en base a la adecuación al desarrollo del proyecto de los currículos presentados y que serán ordenados en función de dicha adecuación. A las personas que sean inicialmente seleccionadas se les podrá convocar a una entrevista personal en la que se valorará la idoneidad de los candidatos para la actividad a desarrollar. Concluido el proceso, se hará pública la decisión final que adopte el jurado y se comunicará personalmente al solicitante aceptado.

El jurado podrá declarar desierta la adjudicación de estas becas si, a su juicio, los solicitantes que concurren no reúnen las condiciones y garantías necesarias.

OCTAVA.- JURADO

El jurado estará formado por un etnógrafo, un documentalista y un profesor universitario, quienes evaluarán la documentación presentada por los solicitantes y realizarán las entrevistas personales y pruebas a los aspirantes preseleccionados. Una vez terminado el proceso de selección, el jurado propondrá los candidatos seleccionados a la Junta de Gobierno de la Diputación.



NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BECARI@

El becari@ deberá:

- a) Comunicar al Departamento de Cultura, Juventud y Deportes por escrito la aceptación de la beca en el plazo de 8 días naturales a partir de la fecha de concesión de la misma.
- b) Tener a disposición de la Diputación Provincial de Soria todas las anotaciones, fichas, transcripciones, bocetos, avances y resultados de los trabajos ya realizados para su supervisión, en su caso.
- c) Presentar mensualmente el informe sobre el desarrollo de su investigación, según las pautas establecidas por el Departamento de Cultura y Juventud.
- d) Presentar una memoria final antes del día 12 de diciembre de 2025, que se adecúe a las directrices que marque el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación.
- e) Entregar a la Diputación Provincial todo el material obtenido en el proceso de la investigación, en las condiciones que señale el Departamento de Cultura y Juventud.
- f) Presentar certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social, junto a la aceptación de la beca.

DÉCIMA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El Departamento de Cultura y Juventud dirigirá y coordinará todos los trabajos, así como la elaboración de las conclusiones de la investigación, estableciendo las líneas de estudio y el calendario de actuaciones pertinente.

Asimismo, el Departamento de Cultura y Juventud distribuirá las tareas más adecuadas a su perfil profesional en relación con la mejor culminación del proyecto.

UNDÉCIMA.- RENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS

En el caso de que el beneficiari@ renunciase a la beca durante su periodo de disfrute deberá justificarlo adecuadamente y comunicarlo con antelación mediante un escrito razonado acompañado de una memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta ese momento, y perderá el derecho a recibir las cantidades pendientes.

Si el Departamento de Cultura y Juventud estimase que el desarrollo del proyecto no se lleva a cabo en los términos o plazos previstos, o si la información recabada sobre su realización no fuese lo suficientemente satisfactoria, o si el becari@ incumpliese cualquiera de las obligaciones



asumidas, la beca podría ser retirada automáticamente previo informe presentado por el Departamento de Cultura y Juventud. La retirada de la beca implicará la pérdida del derecho a recibir las cantidades pendientes, y en el supuesto de que en el incumplimiento de las obligaciones asumidas existiese culpa por parte del becario, se le podría exigir la devolución de las cantidades recibidas con anterioridad.

DUODÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La propiedad de las grabaciones e informes derivados de estas becas serán de la Diputación Provincial de Soria, reservándose el derecho de la publicación total o parcial de la investigación, en cuyo caso se hará constar el nombre de los becarios que realizaron el trabajo. Todo el material presentado por los becarios, con los documentos que lo acompañen, podrán ser objeto de consulta por los investigadores previa petición al Departamento de Cultura de la Diputación de Soria.

DECIMOTERCERA.- PARTICIPACIÓN

La participación de esta convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como del fallo del Jurado."

SEGUNDO.- Su publicación en el B.O.P.

8.-EXPTE. 00101/2025 APROBACIÓN BASES XII PREMIO COLODRA

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la convocatoria de la XII Edición del Premio Colodra, que tiene como fin valorar y destacar públicamente el trabajo de particulares, asociaciones o entidades en su contribución a la defensa y divulgación de los valores del folklore, la cultura popular y la tradición oral soriana en cualquiera de sus manifestaciones.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada Becas y premios de estudio e investigación, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 2.000 euros.



Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de XII Premio Colodra en su edición de 2025, conforme a las bases del siguiente tenor literal

"BASES

1.- El Premio Colodra se otorga como reconocimiento a la labor de recuperación, conservación y difusión de la cultura popular de la provincia de Soria, por parte de las entidades, colectivos o particulares galardonados.

2.- Se concederán dos premios colodra uno a nivel institucional y otro por votación popular. Cada uno de los premios está dotado con una colodra y 1.000 euros, sobre los que se aplicará la normativa fiscal vigente.

3.- El premio no podrá declararse desierto.

4.- Los candidatos podrán ser presentados tanto por instituciones públicas o privadas, fundaciones, asociaciones, academias o por cualquier ciudadano.

Ninguna entidad o particular podrá presentar más de un candidato.

Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para sí mismos o para los grupos o entidades a quienes representen.

5.- La presentación de candidaturas se formalizará mediante una propuesta que se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I (disponible en la página web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/premios-y-certamenes/premio-colodra>), dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, y que se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de un texto justificativo de la propuesta que no superará las 350 palabras. Podrán acompañarse, asimismo, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información suplementaria.

6.- El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 15 de septiembre de 2025.

7.- Entre los candidatos propuestos, la Comisión de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria seleccionará justificadamente el Premio Colodra Institucional y, seleccionará a su vez justificadamente tres finalistas, que se someterán a votación popular por medio de la página web



de la Diputación Provincial de Soria.

No podrán ser finalistas ninguno de los galardonados en ediciones anteriores de este premio.

8.- La selección de finalistas y la votación popular serán inapelables.

9.- Los ganadores quedarán obligados a recoger personalmente el premio."

SEGUNDO.- Su publicación en el B.O.P.

9.-EXPTE. 00091/2025 APROBACIÓN BASES XII CONCURSO DE CREACIÓN JÓVEN DE MICRORRELATOS

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la XII edición del Concurso de Creación Joven de Microrrelatos, organizado por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010- 48100, denominada Becas y premios de estudio e investigación, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 1.200 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la XII edición del Concurso de Creación Joven de Microrrelatos, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y BENEFICIARIOS

La Excma. Diputación de Soria pretende fomentar la creación literaria entre la juventud, a través del microrrelato y potenciar la presencia de la provincia de Soria entre los jóvenes, usando la



cultura como elemento de vinculación.

Podrán optar al concurso jóvenes que cuenten con una edad comprendida entre los 15 y los 35 años en el momento de la convocatoria.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS TRABAJOS

Los trabajos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los microrrelatos deberán ser originales e inéditos, escritos en español y que no hayan sido premiados en otros concursos. Los textos tendrán una extensión máxima de 500 palabras y se presentarán en formato papel. No se podrá utilizar I.A para la elaboración del trabajo presentado a concurso.

La temática de los microrrelatos y estará vinculado con la provincia de Soria en cualquiera de sus aspectos.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cada concursante presentará en un sobre tres copias del microrrelato, que se identificarán solamente con el título y con el pseudónimo o lema elegido, careciendo de firma o de cualquier otro detalle que pudiera desvelar la identidad del autor. Asimismo, se incluirá otro sobre cerrado aparte en cuyo exterior se repetirá el título del trabajo presentado, y el pseudónimo-, que contenga el nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono del autor/autora, fotocopia del D.N.I.

Las obras deberán entregarse personalmente o enviarse por correo postal o mensajería en la Diputación Provincial de Soria - Departamento de Cultura y Juventud, C/ Caballeros nº17, 42002 Soria, haciendo constar: XII PREMIO DE MICRORRELATOS 2025.

CUARTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y se extenderá hasta las catorce horas del día 24 de septiembre de 2025; aceptándose, además, de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan fecha de registro de entrada en la Excm. Diputación de Soria dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo antes referido.

QUINTA. - DOTACIÓN Y FALLO DEL PREMIO

El XII Certamen de Microrrelatos está dotada con los siguientes premios:



- PRIMER PREMIO, dotado con 600 euros.
- SEGUNDO PREMIO, dotado con 400 euros.
- TERCER PREMIO, dotado con 200 euros.

Todos los premios estarán sujetos a la Normativa Fiscal Vigente.

SEXTA. - SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las obras presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por personas del mundo literario, designado por la Excmá. Diputación Provincial de Soria. El jurado tendrá en cuenta para su valoración la calidad narrativa de los trabajos presentados, así como su originalidad y la capacidad de expresar las emociones del texto.

La Diputación de Soria se reserva el derecho de publicar las obras premiadas dentro de alguna de las líneas editoriales de la Institución. Asimismo, se publicarán los trabajos no premiados que, a juicio del jurado, tengan los méritos necesarios para su publicación. En este caso, se abrirán las plicas correspondientes para recabar la autorización expresa.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá correspondencia con los autores, ni devolverá los originales, que serán destruidos, una vez transcurridos diez días desde la fecha del fallo.

El fallo del Jurado será inapelable. El premio podrá declararse desierto si el jurado lo estima oportuno, una vez examinadas las obras presentadas.

SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar los relatos premiados en el formato que considere adecuado.

BASE FINAL

La Excmá. Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de tomar iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que estime que con ello puede contribuir a un mayor éxito del Premio.

La participación en este certamen supone la plena aceptación de las presentes bases y su cumplimiento.

La Excmá. Diputación Provincial de Soria es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.



" **SEGUNDO**.- Su publicación en el B.O.P.

INTERVENCIONES

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Solicita que en los certámenes de creación se incluya una cláusula en la que se especifique: " No se podrá utilizar la I.A para la elaboración del trabajo presentado a concurso."

ENRIQUE RUBIO ROMERO (Presidente Comisión Cultura y Juventud):

Considera correcta la inserción de esta cláusula en los certámenes de creación.

10.-EXPTE. 86/2025 APROBACION CONVENIO CIRCUITOS ESCENICOS

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Ágreda, Almazán, El Burgo de Osma, Ólvega, San Esteban de Gormaz y San Leonardo de Yagüe y esta Diputación Provincial para la realización de la programación de circuitos escénicos de Castilla y León para 2025.

Visto el informe, de fecha 28 de enero de 2025, del Jefe de Sección del Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025- 33010-22711, por importe de 25.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

MANIFIESTAN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de cultura con especial atención a las distintas modalidades existentes en la Comunidad Autónoma.



De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la misma el ejercicio de dichas competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el sistema de colaboración de los circuitos escénicos de Castilla y León, se delega en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus respectivas provincias el ejercicio de la competencia para suscribir el respectivo convenio.

Según lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se atribuye a las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los Municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que es propósito de todas las partes colaborar directa y decididamente en el incremento de la notoriedad cultural de Castilla y León y la dinamización de la creatividad en nuestra región, mediante la participación en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Que Circuitos Escénicos de Castilla y León, según lo dispuesto en la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, es un sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y las entidades integradas en el mismo, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de actividades escénicas y musicales en el ámbito territorial de la provincia de Soria de la Comunidad de Castilla y León, con empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que se dediquen profesionalmente a las artes escénicas y musicales interesadas en representar sus espectáculos en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Los Circuitos Escénicos de Castilla y León perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Castilla y León.
- b. Facilitar a los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León el disfrute de las representaciones escénicas y musicales de mayor calidad artística y técnica, fomentando su formación en las distintas disciplinas artísticas.
- c. Aunar y racionalizar esfuerzos y recursos de los distintos agentes intervinientes en las artes



escénicas y musicales.

d. Contribuir a la participación en la vida cultural de la Comunidad de Castilla y León de los profesionales del sector de las artes escénicas y musicales.

e. Fomentar la consolidación de los sectores de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Castilla y León.

f. Diseñar una programación coordinada y estable entre los diferentes espacios escénicos integrados en los Circuitos Escénicos de Castilla y León, de manera que, con la optimización de los recursos dedicados, se garantice una mayor calidad en la exhibición escénica y musical.

g. Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre las entidades firmantes, para la realización de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, correspondiente al año 2025, en la provincia de Soria que será la que se relaciona en el Anexo.

SEGUNDA.- Financiación.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (en adelante la Delegación Territorial) abonará directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuma a las compañías que se relacionan en el Anexo.

El importe a abonar por la Delegación Territorial de Soria para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de VENTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00 euros), en concepto de cachés y publicidad que se cargará a la aplicación presupuestaria 1003/G/334A01/64100/7.

En todo caso, la aportación de la Delegación Territorial y las aportaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones deberán ajustarse a lo previsto en la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre.

La Diputación Provincial y los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio abonarán directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuman a las compañías que se



relacionan en el Anexo, en los lugares y fechas establecidos.

Los Ayuntamientos firmantes de este Convenio deberá abonar, además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo los únicos responsables de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente, serán por cuenta de los Ayuntamientos los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TERCERA.- Compromisos de la Delegación Territorial.

La Delegación Territorial formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo, de conformidad con el artículo 13.4 de la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre.

CUARTA.- Compromisos de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes, de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo.

La Diputación Provincial formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes, de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo.

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesaria, recogida en la ficha técnica, para el desarrollo de las actividades programadas.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a comunicar al órgano periférico competente en materia de cultura correspondiente por razón del territorio los cambios en las fechas de programación previstas, así como solicitar cualquier cambio de espectáculo(s), compañía(s) y espacio(s) escénico(s) no integrado(s) previsto(s) que se produzca(n) en las actividades programadas, con carácter previo a su realización.

El Ayuntamiento deberá tener suscrito un contrato de seguro, en los términos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para cubrir los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo de la programación, siendo



responsabilidad de la entidad local integrada en el programa el mantenimiento de las condiciones reglamentarias para la realización de las actividades durante el periodo de programación, tanto en la ejecución de las representaciones como en el desarrollo de las actividades preparatorias.

Asimismo, deberá aplicar las medidas que pudieran adoptarse por las autoridades competentes con la finalidad de garantizar la salud o seguridad de las personas o cualesquiera otras limitaciones que legalmente procedan.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la parte responsable del incumplimiento responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA.- Promoción y difusión pública.

La Delegación Territorial elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, incluyendo la participación de la Diputación Provincial, si procede y los Ayuntamientos firmantes de este Convenio.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo, se incluirá en todo el material digital o impreso, así como en todos los instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como los de la Diputación Provincial y el de los Ayuntamientos correspondientes.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se creará una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control (en adelante Comisión de Seguimiento) del presente Convenio integrada por una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos participantes, otra persona en representación de la Diputación Provincial y otra en representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a quienes los Ayuntamientos



facilitarán el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además, la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

Este Convenio tendrá vigencia en 2025.

NOVENA.- Régimen de modificación del Convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c. La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.



e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En todo caso, la resolución del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se registrarán por el derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

11.-EXPTE. 00102/2025 APROBACIÓN BASES PREMIO POESÍA LEONOR

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud, desea apoyar la creación literaria a través de la poesía, siguiendo la tradición poética soriana. Para ello, se convoca el premio internacional de poesía: Premio Leonor de Poesía, que este año celebra su edición XLIV.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada Becas y premios de estudio e investigación, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 10.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:



PRIMERO. - Aprobar las Bases de la Convocatoria de los Premios de Poesía Leonor, en su XLIV edición, para el año 2025, conforme a las bases del siguiente tenor literal

"BASES

1ª.- Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los trabajos que concursan estén escritos en español. Quedan excluidos de esta convocatoria los autores premiados en anteriores ediciones de este Premio.

2ª.- Los trabajos serán originales e inéditos en cualquier soporte, y comprenderán una colección de poemas no premiados anteriormente en ningún otro concurso. El tema y forma serán libres.

3ª.- La extensión de los trabajos que concursan al Premio Leonor, no será menor de quinientos versos ni excederá de mil.

4ª Los trabajos se presentarán por triplicado, mecanografiados por una sola cara, en Din A-4, y debidamente grapados, cosidos o encuadernados. Los datos del autor se adjuntarán en sobre cerrado. Tanto en la portada de los trabajos como en el exterior de la plica, figurará de forma destacada: XLIV Premio Leonor de Poesía y el título de la obra. Ni en los trabajos ni en el sobre figurará ningún elemento que permita identificar al autor.

5ª.- La presentación se hará en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura y Juventud, C/ Caballeros, nº 17, 42003 Soria, desde el día siguiente de la fecha de la convocatoria hasta el día 18 de julio de 2025. Podrán presentarse los trabajos directamente en horario de oficina, en cuyo caso se expedirá recibo, o por correo postal, sirviendo entonces de justificantes el resguardo del certificado y la fecha del matasellos.

Para facilitar la participación de los poetas de cualquier lugar y situación la presentación también se podrá realizar por medios telemáticos a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es). En la plataforma se podrá depositar el trabajo y la plica. Entendiendo que el autor/a renuncia a su total anonimato. No obstante, los datos personales no son conocidos, en ningún caso, por las personas encargadas de valorar los poemarios, ya que se formará la plica cerrada en el momento de su recepción, por parte del funcionario que la recibe. Los trabajos enviados en la plataforma sin plica quedarán en depósito hasta la recepción de la misma, que se enviará por correo postal. La plica estará identificada con el título de la obra y se incluirá en otro sobre franqueado y dirigido al Premio Leonor de Poesía a la dirección indicada anteriormente. Este documento deberá obrar en poder de la organización del Premio en los mismos plazos establecidos en la cláusula anterior; en caso de que no se cumplieren esos plazos, el trabajo quedará fuera de concurso.

6ª.- Juzgará el presente concurso, un jurado constituido por destacadas personalidades de las



letras y la poesía. Su composición se dará a conocer al emitirse el fallo.

Se constituirá un prejurado, compuesto por expertos, que seleccionará el número de obras que estime pertinente, en todo caso no menor de quince, entre las cuales el jurado otorgará el Premio. La relación de las obras preseleccionadas se hará pública en las fechas anteriores al fallo del certamen.

7ª.- El jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir el fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases presentes. El fallo del jurado será inapelable.

8ª.- El fallo, en sus votaciones finales, se producirá en el mes de octubre de 2025. El mismo, se dará a

conocer a través de los distintos medios de difusión. Se publicará el acta del jurado en la página web de la Diputación de Soria.

9ª.- El XLIV Premio Leonor de Poesía está dotado con DIEZ MIL EUROS (10.000 euros). Este premio será indivisible y será entregado en un acto cultural, a celebrar en el mes de febrero de 2026 con la presencia de los autores.

Este Premio está sujeto a la legislación fiscal vigente.

10ª.- La Diputación Provincial de Soria publicará una primera edición de la obra premiada. Dicha facultad, deberá ser ejercitada dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del fallo. El importe del premio y la entrega de 50 ejemplares del libro editado, cubren los derechos de autor de esta edición.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar la obra en formato audiolibro, de acuerdo con los correspondientes requisitos legales.

11ª.- No se devolverá ningún trabajo presentado. Todas las obras no premiadas serán destruidas en el plazo de diez días desde la fecha del fallo del certamen.

La Diputación Provincial de Soria no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes.

12ª.- Los trabajos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito, no participando en la convocatoria. Estas obras serán destruidas junto a los trabajos no premiados.

13ª.- La presentación de obras a este concurso supone la aceptación de las presentes bases por parte de los autores.



14.-Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.

SEGUNDO. - Su publicación en el B.O.P.

12.-EXPTE. 00102/2025 APROBACIÓN BASES PREMIO POESÍA GERARDO DIEGO

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud, desea apoyar la creación literaria a través de la poesía, siguiendo la tradición poética soriana. Para ello, se convoca el premio internacional de poesía: Premio Gerardo Diego de Poesía para Autores Noveles, que este año celebra su edición XLI.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada Becas y premios de estudio e investigación, dotada con 50.000 euros de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 5.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO. - Aprobar las Bases de la Convocatoria de los Premios Gerardo Diego, edición XLI, para el año 2025, conforme a las bases del siguiente tenor literal

BASES

1ª.- Podrán presentarse a este concurso poetas de cualquier nacionalidad que no hayan publicado ningún libro de poemas, siempre que los trabajos que concursen estén escritos en español.

Los participantes acreditarán su condición de autor sin obra poética publicada, mediante declaración jurada.

2ª.- Los trabajos serán originales e inéditos en cualquier soporte, y comprenderán una colección



de poemas no premiados anteriormente en ningún otro concurso. El tema y forma serán libres.

3ª.- La extensión de los trabajos que concursen al Premio Gerardo Diego para Autores Noveles, no será menor de quinientos versos ni excederá de mil.

4ª.- Los trabajos se presentarán por triplicado, mecanografiados por una sola cara, en Din A-4, debidamente grapados, cosidos o encuadernados. Tanto en la portada de los trabajos, como en el exterior de la plica y de la declaración jurada, figurará de forma destacada: XLI Premio Gerardo Diego de Poesía para Autores Noveles y el título de la obra. Ni en los trabajos ni en el exterior de los sobres aparecerá ningún elemento que permita identificar al autor. A los tres ejemplares de la obra se adjuntarán dos sobres cerrados; en uno de ellos se incluirán los datos personales del autor y en el otro la declaración jurada de no tener obra poética publicada. Cada uno de los sobres estará identificado en el exterior como plica y declaración jurada, respectivamente. La ausencia de uno de estos sobres supondrá la descalificación del trabajo.

5ª.- La presentación se hará en la Diputación Provincial de Soria, Departamento de Cultura y Juventud, C/Caballeros, 17, 42003 Soria, desde el día siguiente de la fecha de la convocatoria hasta el día 18 de julio de 2025. Podrán presentarse los trabajos directamente en horario de oficina, en cuyo caso se expedirá recibo, o por correo postal, sirviendo entonces de justificantes el resguardo del certificado y la fecha del matasellos.

Para facilitar la participación de los poetas de cualquier lugar y situación la presentación también se podrá realizar por medios telemáticos a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es). En la plataforma se podrá depositar el trabajo, plica y declaración jurada. Entendiendo que el autor/a renuncia a su total anonimato. No obstante, los datos personales no son conocidos, en ningún caso, por las personas encargadas de valorar los poemarios, ya que se formará la plica y declaración jurada cerradas en el momento de su recepción, por parte del funcionario que la recibe. Los trabajos enviados en la plataforma sin plica ni declaración jurada quedarán en depósito hasta la recepción de las mismas. que se enviará por correo postal. Ambas estarán identificadas con el título de la obra y se incluirá en otro sobre franqueado y dirigido al Premio Gerardo Diego de Poesía a la dirección indicada anteriormente. Este documento deberá obrar en poder de la organización del Premio en los mismos plazos establecidos en la cláusula anterior; en caso de que no se cumpliesen esos plazos, el trabajo quedará fuera de concurso.

6ª.- Juzgará el presente concurso, un jurado constituido por destacadas personalidades de las letras y la poesía. Su composición se dará a conocer al emitirse el fallo.

Se constituirá un prejurado, compuesto por expertos, que seleccionará el número de obras que estime pertinente, en todo caso no menor de quince, entre las cuales el jurado otorgará el Premio. La relación de obras preseleccionadas se hará pública en las fechas anteriores al fallo del certamen.



7ª.- El jurado actuará con la máxima libertad y discrecionalidad y tendrá, además de las facultades normales de discernir el Premio y emitir el fallo, otorgándolo o declarándolo desierto, las de interpretar las bases presentes. El fallo del jurado será inapelable.

8ª.- El fallo, en sus votaciones finales, se producirá en el mes de octubre de 2025. El mismo, se dará a conocer a través de los distintos medios de difusión. Se publicará el acta del jurado en la página web de la Diputación de Soria.

9ª.- El XLI Premio Gerardo Diego de Poesía para Autores Noveles está dotado con CINCO MIL EUROS (5.000 euros). Este premio será indivisible y será entregado en un acto cultural, a celebrar en el mes de febrero de 2026 con la presencia de los autores.

Este Premio está sujeto a la legislación fiscal vigente.

10ª.- La Diputación Provincial de Soria publicará una primera edición de la obra premiada. Dicha facultad, deberá ser ejercitada dentro del plazo de un año, a partir de la fecha del fallo. El importe del premio y la entrega de 50 ejemplares del libro editado cubren los derechos de autor de esta edición.

La Diputación Provincial de Soria se reserva el derecho de publicar la obra en formato audiolibro, de acuerdo con los correspondientes requisitos legales.

11ª.- No se devolverá ningún trabajo presentado. Todas las obras no premiadas serán destruidas en el plazo de diez días desde la fecha del fallo del certamen.

La Diputación Provincial de Soria no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes.

12ª.- Los trabajos recibidos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito, no participando en la convocatoria. Estas obras serán destruidas junto a los trabajos no premiados.

13ª.- La presentación de obras a este concurso supone la aceptación de las presentes bases por parte de sus autores.

14.- Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.

SEGUNDO. - Su publicación en el B.O.P.



13.-EXPTE.00093/2025 ABROBACIÓN BASES CERTAMEN DE ILUSTRACIÓN JOVEN - FRAY CONRADO MUIÑOS 2025

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la XIII edición del Concurso de Creación Joven Fray Conrado Muiños, con el fin de introducir a los niños en la cultura tradicional de nuestra provincia, fomentar las artes plásticas entre la juventud, a través de la ilustración y potenciar la presencia de la provincia de Soria entre los jóvenes, usando la cultura como elemento de vinculación.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases redactada por el Departamento de Cultura y Juventud en fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada Becas y Premios de Estudio e Investigación, y está dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 2.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:

Primero.- Aprobar la convocatoria de la XIII edición del Concurso de Creación Joven Fray Conrado Muiños, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

BASES

1- Las obras presentadas al certamen deberán atender al concepto de Álbum Ilustrado, es decir, un libro donde la historia se cuente a través de las imágenes y de los textos, complementándose ambos. Se tendrá en cuenta tanto la calidad de las ilustraciones como el rigor literario y antropológico de los textos, así como su adecuación al público infantil. No se podrá utilizar I.A para la elaboración del trabajo presentado a concurso.

2.- Podrán optar al certamen los escritores e ilustradores, a título personal o colectivo, que cuenten con una edad comprendida entre los 15 y los 30 años en el momento de la convocatoria.

No podrán presentarse a este certamen los ganadores de las dos ediciones anteriores a la presente convocatoria.



3.- El premio está dotado con 2.000 euros y la publicación de la obra galardonada. El importe del mismo se computará a cuenta de los derechos de autor, estando sometido a la normativa fiscal vigente. El importe del premio se hará efectivo una vez que el autor o autora entregue la obra acabada para su impresión. Si el proyecto tiene más de un autor, se postulará la participación como candidatura conjunta, y en el caso que resulte premiada, la cuantía del premio será la misma que reciban las candidaturas individuales.

4.- El proyecto deberá contar con una extensión de 36 páginas de texto e ilustraciones, incluida la portada interior.

5.- El texto presentado deberá estar basado en un cuento, una leyenda, o en un mito o personaje conocido de la provincia de Soria, siempre que estén relacionados con la historia o la cultura tradicional provinciales.

6.- El formato de la publicación final será de 22 cm. de ancho y 21,5 cm. de alto.

7.- Los concursantes deberán entregar un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el lema bajo el que se presentan, que incluya la documentación donde se describa de forma detallada el proyecto de publicación, que contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Memoria descriptiva y justificativa del proyecto, donde se incluyan todos los aspectos técnicos, número de ilustraciones, elementos gráficos y documentación justificativa de la tradición ilustrada.
- Título del proyecto - Borrador del texto de la obra - Fuentes documentales en las que se basan los textos y las ilustraciones - Storyboard - Un mínimo de dos originales de ilustración acabados que muestren a los protagonistas en diferentes escenarios -Diseño de una o varias páginas de la publicación, donde se coordinen textos y elementos gráficos -Cuantos elementos se consideren oportunos para la mejor comprensión del proyecto.

En la documentación presentada no podrá figurar ningún elemento que permita la identificación del autor o autoras del trabajo. Si algún participante quiere sugerir algún acabado especial o especificación técnica para la edición final de la publicación, en el caso de que resultará ganador, podrá indicarlo en su descripción del proyecto, pero no será tenido en cuenta por el jurado para el Fallo del premio.

8.- Para mantener el anonimato del autor o autora del proyecto, sus datos personales se enviarán bajo plica cerrada, que debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y dirección de correo electrónico; se incluirá también una breve reseña biográfica del participante. Asimismo, se acreditará documentalmente el cumplimiento de la base 2ª de la convocatoria. En el exterior del sobre figurará, como único elemento identificativo, el mismo lema que se haya elegido



para el sobre de documentación, junto a la palabra PLICA.

9.- Los dos sobres señalados en las cláusulas anteriores se incluirán en otro sobre que se enviará a: XIII Certamen de Ilustración de Cuentos, Leyendas y Tradiciones Sorianas para Niños Fray Conrado Muiños Departamento de Cultura y Juventud Diputación Provincial de Soria C/ Caballeros nº 17. CP 42002 Soria. El envío puede hacerse por correo postal, mensajería o personalmente.

10.- El plazo de admisión de originales comenzará a partir de hacerse pública esta convocatoria y se cerrará el día 25 de septiembre de 2025.

11.- El jurado será nombrado por la Diputación Provincial de Soria y estará formado por especialistas de diferentes ámbitos de la cultura y creación artística. El fallo del jurado será inapelable. El premio puede ser declarado desierto. El jurado se reserva el derecho de hacer menciones especiales no remuneradas de algún proyecto o partes destacables del mismo.

El jurado y la Diputación de Soria se reservan el derecho a modificar su fallo si, con posterioridad al mismo, tuvieran acceso a información que pudiera poner en cuestión los méritos atribuidos a las candidaturas premiadas.

12.- El jurado procederá a la apertura de la plica del original ganador una vez dictaminado el certamen.

El fallo del jurado se hará público y la Diputación de Soria contactará directamente con el autor o autora de la obra galardonada.

13.- Para la concesión del premio, el jurado tendrá presente la naturaleza global del proyecto, considerando aspectos como la calidad de la propuesta o idea original del proyecto, la oportunidad de la tradición reseñada, la adecuada adaptación del texto, las características técnicas y estéticas de las ilustraciones, la apropiada propuesta de escenarios, el storyboard y los diseños presentados.

14.- El premio se concederá al mejor proyecto de Álbum Ilustrado. La Diputación de Soria se reserva el derecho a proponer las modificaciones necesarias para garantizar el adecuado rigor literario y antropológico de la obra, además de su adecuación a las características técnicas de la Imprenta Provincial.

15.- La concesión del premio lleva incluida la publicación del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Soria. Para ello, el equipo de edición y diseño de la Imprenta Provincial trabajará junto con el ganador para llevar adelante la edición de la obra. El autor o autora del proyecto ganador se comprometen a trabajar en colaboración con los equipos profesionales de la Diputación de



Soria para garantizar la calidad del resultado final de los trabajos.

16.- El autor o autora de la obra ganadora deberá presentar la totalidad del proyecto, completamente terminado con anterioridad al día 28 de noviembre de 2025.

17.- Cada participante debe garantizar que se trata de un proyecto original, inédito y que no está presentado al mismo tiempo en otra entidad para su evaluación.

18.- La Diputación Provincial de Soria será la propietaria de la primera edición de la publicación, quedando obligado el autor o autora del mismo a solicitar el correspondiente permiso para la realización de futuras ediciones, para las que la Diputación de Soria se reserva el derecho de edición preferente. En cualquier reedición o publicación relativa al trabajo premiado debe figurar la referencia del premio recibido.

19.- La Diputación de Soria se reserva el derecho de abrir las plicas de cuantas ideas originales considere de interés para su edición, una vez hecho público el fallo del jurado. En el caso de que el autor o autora de alguna de las obras presentadas no desee que la Diputación ejerza esta reserva, deberá hacerlo constar de forma explícita en su documentación.

20.- Los autores premiados quedarán a disposición de la Diputación para la promoción del libro.

21.- Las ilustraciones originales quedarán en propiedad de la Diputación de Soria que podrá utilizarlas con fines promocionales o culturales.

22.- Los autores interesados en que les sea devuelto el proyecto presentado, en el caso de no ser premiado, deberán incluir su solicitud al enviar el original, indicando en ella el lema bajo el que se ha presentado la obra y una dirección de correo electrónico donde poder contactar. En el caso de no solicitar la devolución, la Diputación Provincial procederá a su destrucción.

23.- El hecho de presentar los proyectos al presente concurso, supone la conformidad con las presentes bases. La interpretación de estas bases corresponde al jurado. Una vez disuelto el mismo, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial atenderá las posibles interpretaciones o aclaraciones que fuesen necesarias.

Segundo.- Su publicación en el B.O.P.

14.-EXPTE. 109/2025 APROBACION BASES CERTAMEN DE INTERPRETACION DE MUSICA DE TRADICION ORAL

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.



Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la convocatoria del II Certamen de Interpretación, Arreglos, Versiones o Composición de temas basados en música popular de tradición oral de la provincia de Soria, que pretende fomentar la difusión e interpretación además de la creación musical basada en el repertorio de músicas de tradición oral de la provincia de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura.

Vista la propuesta de bases redactada por el Departamento de Cultura de fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-48100, denominada Becas y premios de estudio e investigación, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 5.900 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de II Certamen de Interpretación, Arreglos, Versiones o Composición de temas basados en música popular de tradición oral de la provincia de Soria, en su edición de 2025, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

BASES

1.- Participantes:

Podrán concurrir al mismo, a título particular, todos los artistas o colectivos sin menoscabo de su origen, nacionalidad o lugar de residencia.

No se podrá utilizar I.A para la elaboración del trabajo presentado a concurso.

2.- Modalidades de presentación:

Se establecen dos modalidades de participación: Interpretación de obra y Arreglos o composición de obra musical basada en temas de música popular de tradición oral de la provincia de Soria. Cada participante o colectivo podrá presentar dos obras a cada una de las modalidades, escogiendo la modalidad que mejor se ajuste a la obra presentada.

A.- Interpretación de en temas de música popular de tradición oral de la provincia de Soria: Cada participante o colectivo podrá presentar hasta dos obras procedentes del repertorio de músicas de tradición oral de la provincia de Soria, que deberán ser interpretadas manteniendo los cánones



de la tradición. Los intérpretes presentarán la grabación original de trabajo de campo o la referencia de la fuente donde figura publicada la pieza musical interpretada.

Las obras presentadas deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

En la grabación se podrán incluir instrumentos musicales que no formen parte de la grabación original pero cuya inclusión esté justificada en el contexto etnográfico original de la pieza.

B.- Arreglos, versiones o composición de obra musical basada en temas de música popular de tradición oral de la provincia de Soria: Cada participante o colectivo podrá presentar dos obras ya sean arreglos o composiciones de obra musical basadas en temas de música popular de la provincia de Soria. La instrumentación, formación, y el repertorio serán libres, pudiendo, este último, consistir en improvisaciones libres, arreglos de estándares o composiciones propias. Las obras durarán un mínimo de 5 y un máximo de 15 minutos La obra deberá ser inédita, no estrenada ni registrada por ningún medio de reproducción mecánica antes del fallo del jurado. Estas podrán ser interpretadas de manera libre Los intérpretes presentarán la grabación original de trabajo de campo o la referencia de la fuente donde figura publicada la pieza musical tomada como Las obras presentadas deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

No se podrá hacer alusión a ninguna marca comercial y, de ningún modo, el contenido de la obra podrá ser ofensivo, en el más amplio sentido. De hecho, la Diputación Provincial podrá no admitir las candidaturas que, según su criterio, no cumplan con las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas por el certamen, o que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, discriminatorias o contrarias a los usos sociales.

3.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio modalidad A (Interpretación): diploma dotado con 1.000.- euros. Segundo Premio modalidad A (Interpretación): diploma dotado con 700.- euros.

Primer Premio modalidad B (Arreglos, versiones o composición): diploma dotado con 2.000.- euros. Segundo Premio modalidad B (arreglos, versiones o composición): diploma dotado con 1.000.- euros. El jurado podrá otorgar hasta 4 accésit dotados de 300.- euros, cada uno de ellos, a las obras presentadas a cualquiera de las dos modalidades. Estos premios están sujetos a la normativa fiscal vigente. Ninguno de los premios podrá ser dividido, pero podrá ser declarado



desierto.

4.- Presentación.

Las obras serán presentadas por su autor o por el colectivo que las interprete, se llevará a cabo exclusivamente a través de internet. Los participantes se deberán inscribir remitiendo su candidatura a través de la página web de la Diputación Provincial (www.dipsoria.es) antes de las 14,00 h. del día 14 de octubre de 2025. En dicha web encontrarán un formulario rellenable, en el que harán constar los datos requeridos y al que adjuntarán la obra que presente al concurso además de la siguiente documentación general:

- D.N. I, N.I.F. o N.I.E. en formato PDF.
- Currículum Vitae indicando la trayectoria profesional del artista o de la formación en formato PDF.
- Grabación de la obra presentada a concurso (Formato MP3). Si la obra no forma parte de las piezas publicadas en el Cancionero Soriano se deberá adjuntar audio de la pieza original.

Los participantes en la modalidad B (Arreglos, versiones o composición), añadirán la siguiente documentación a la indicada anteriormente:

- -Título de la obra y memoria conceptual de la obra presentada y su vinculación la música de tradición oral de la provincia de Soria.
- Breve descripción de la obra. (máximo 1.200 caracteres espacios).
- Partituras en formato PDF de la obra presentada, tanto las partes de cada instrumento como la general.
- Declaración firmada por el compositor/a que certifique que la obra no ha estado publicada ni estrenada anteriormente en concierto público, ni con el título actual ni con cualquier otro. Tampoco podrá haber sido premiada en ningún otro concurso anteriormente ni durante el transcurso del certamen.

5.-Jurado:

El jurado del II Certamen de Interpretación, Arreglos, Versiones, o Composición de temas basados en música popular de tradición oral de la provincia de Soria, estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la tradición y de la música actuando como secretario del mismo personal del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.



Dicho jurado completará con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de estas bases, y su fallo será inapelable.

Una vez disuelto el jurado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.

6.-Desarrollo del Certamen:

De entre las obras presentadas, el jurado seleccionará aquellas que considere más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de este certamen, evaluando la calidad de las obras presentadas en relación a los lenguajes de la tradición y de la música y los movimientos musicales actuales.

El jurado podrá preseleccionar un máximo de 20 obras para su interpretación en un acto público y su publicación en los medios que la Diputación estime oportunos. Una vez interpretadas, el jurado tiene el derecho de retirar alguna de las obras recibidas de la selección final.

De entre las obras seleccionadas el jurado determinará las obras ganadoras. Los nombres de los artistas o colectivos galardonados se darán a conocer en un acto que al efecto se celebrará presencialmente. La fecha de dicho evento se comunicará con la debida antelación en la web.

Los intérpretes y autores de las obras seleccionadas cederán las mismas en depósito no exclusivo a favor de la Diputación Provincial de Soria, a título gratuito y durante el plazo de 5 años. Dicha cesión incluye asimismo los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá contacto o correspondencia con autores cuyas obras no hayan sido seleccionadas por el Jurado.

La Diputación Provincial podrá hacer uso de los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción de los trabajos ganadores.

7.- Criterios de valoración.

A fin de valorar a los y las concursantes, se tomarán en consideración los siguientes criterios en todas las modalidades:

Ejecución adecuada: Correcta ejecución de las obras y sus indicaciones de tempo, notas, ritmos, fraseo, articulaciones, dinámicas, afinación, etc.

Control técnico: capacidad de resolución de las dificultades técnicas comprendidas en las obras interpretadas.



Calidad de sonido: adecuación del sonido al estilo y al repertorio.

Expresividad: expresión artística, sentido formal, sentido del estilo musical y capacidad para imprimir el carácter adecuado a la obra.

Comunicación: intención, convicción, seguridad y puesta en escena.

En la modalidad B se tomará en cuenta la capacidad creativa, originalidad y singularidad de la obra presentada, atendiendo a:

- Capacidad para dominar e integrar las técnicas básicas de la escritura armónica y contrapuntística.
- Capacidad crítica para trabajar desde los diferentes modelos de composición que los distintos estilos históricos han propuesto hasta nuestros días.

La participación en este certamen implica la aceptación total de sus bases.

SEGUNDO.- Su publicación en el B.O.P.

15.-EXPTE. 92/2025 APROBACION BASES CIRCUITOS CULTURALES

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la Convocatoria para que los Ayuntamientos de la provincia soliciten su inclusión en los diferentes circuitos culturales para el ejercicio 2025, organizados por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases redactada por el Departamento de Cultura en fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-22763 denominada Circuitos Culturales, dotada con 100.000 euros y 2025-33010-22661, denominada "Concierto Jóvenes Músicos", dotada con 30.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Circuitos Culturales durante el ejercicio 2025, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Soria, a través del Departamento de Cultura y Juventud, tiene la clara voluntad de conseguir que el precepto constitucional de promover el acceso a la Cultura sea una realidad en todos los municipios de la provincia y, de manera muy especial, en aquellos núcleos de población con menos recursos, no solo económicos, sino demográficos.

Para ello, el Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación de Soria pone en marcha, bien en solitario o en colaboración con otras instituciones y entidades, numerosos programas de promoción cultural que tienen por objeto acercar el hecho cultural allá donde los ciudadanos lo demandan, a través de la realización de diferentes ciclos culturales a lo largo del año.

Para apoyar y promover la creatividad de los artistas y colectivos locales, estos ciclos se llevan a cabo, principalmente, mediante la contratación de actividades realizadas por grupos sorianos.

Para la correcta programación de las actividades culturales citadas, es necesario conocer las necesidades y las inquietudes culturales específicas de cada uno de los municipios interesados en acoger estas actividades culturales dentro del ciclo anual, lo que se puede explicitar a través de esta convocatoria.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la inclusión en los diferentes circuitos culturales los ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

Con carácter general, no podrán presentarse a esta convocatoria en el apartado de espectáculos los ayuntamientos que formen parte de los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Los Ayuntamientos beneficiarios se encargarán de obtener los permisos necesarios y de la adecuación de los espacios donde se realizará la actividad, así como de cubrir las necesidades técnicas demandadas por los grupos. En el caso de que los hubiera, los ayuntamientos se harán cargo del pago de los derechos de autor.

TERCERA. ACTIVIDADES

Los ciclos que componen la Campaña Circuitos Culturales de la Diputación Provincial de Soria son los siguientes:



- Jóvenes músicos sorianos en concierto (meses de julio y agosto).
- Talleres infantiles, juveniles y para el público en general (sin fechas).
- Campaña dipteatro (otoño-invierno).
- Campaña dipmúsica (otoño invierno).
- Campaña dipfolklore (otoño invierno).
- Campaña dipinfancia (otoño invierno).

CUARTA. SOLICITUDES

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada del acuerdo del correspondiente órgano municipal, se formulará en el modelo oficial que figura en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar identificada como Convocatoria de circuitos culturales.

Las fechas elegidas por los solicitantes se consideran orientativas.

QUINTA: - PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los espectáculos culturales:

- a) Se prestará especial atención al diseño de ciclos completos que recorran todo el ámbito provincial.
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales y celebraciones especiales de los municipios.



- c) El número de habitantes del municipio.
- d) El nivel de ejecución de los proyectos presentados a este Departamento en circuitos anteriores.
- e) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este Departamento para la contratación de espectáculos o realización de actividades culturales.

Se realizarán actividades hasta agotar el presupuesto destinado a cada uno de los ciclos.

SEPTIMA. - La Diputación se pondrá en contacto con los ayuntamientos para realizar el calendario de cada uno de los ciclos culturales. Los ayuntamientos a los que se les conceda algún espectáculo vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron para la conformación de los ciclos."

SEGUNDO.- Su publicación en el B.O.P.

16.-EXPTE. 90/2025 APROBACION BASES V CERTAMEN DE CREACION ARTISTICA-DIPSORIA

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Dada cuenta de la convocatoria del V Certamen de Creación Artística-Dipsoria, organizado por el Departamento de Cultura y Juventud, para potenciar las artes plásticas en la provincia y acrecentar el patrimonio artístico de la Diputación de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Vista la propuesta de bases redactada por el Departamento de Cultura y Juventud en fecha 29 de enero de 2025.

Existiendo partidas presupuestarias para dicho gasto: 2025-33010-48100, denominada Becas y Premios de Estudio e Investigación, dotada con 50.000 euros, de los que se aplicaría a esta actividad la cantidad de 6.000 euros; y 2025-33010-22606, denominada "Reuniones, concursos y conferencias", dotada con 35.000 euros.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:

Primero.- Aprobar la convocatoria del V Certamen de Creación Artística-Dipsoria, conforme a las



bases del siguiente tenor literal:

BASES

V CERTAMEN DE CREACIÓN ARTISTICA-DIPSORIA: El presente concurso pretende fomentar la actividad creadora mediante tres premios dirigidos a obras artísticas ya creadas (pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano) y a proyectos creativos para desarrollar en el ámbito de las artes plásticas.

1.- Participantes:

Podrán concurrir al mismo, a título particular, todos los artistas mayores de 18 años sin menoscabo de su origen, nacionalidad o lugar de residencia.

No se podrá utilizar I.A para la elaboración del trabajo presentado a concurso.

2.- Modalidades de presentación:

Cada participante podrá presentar una única obra a cada una de las modalidades (Obra o proyecto). Escogiendo la modalidad que mejor se ajuste a la obra presentada. En el caso de ser una obra artístico multidisciplinar, se deberá elegir aquella modalidad que mejor represente el mismo (pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano).

a) Presentación de obras: Cada participante podrá presentar una obra original, de su propia autoría, que no haya sido objeto de premio o mención en ningún otro certamen. El tema y las técnicas serán de libre elección. La dimensión máxima de las obras será de 200 x 200 cm y, en el caso de obras tridimensionales, la base deberá estar inscrita dentro de 100 x 200 cm y la altura máxima será de 200 cm. Las obras presentadas deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

b) Presentación de proyectos de desarrollo artístico: Al objeto de promover la profesionalización de los artistas, estos podrán presentar un proyecto de desarrollo artístico que tenga vinculación conceptual con la provincia de Soria. (pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano) que serán seleccionados por los miembros del Jurado al que se refiere a la base 5ª de esta convocatoria. El proyecto seleccionado tendrá que materializarse durante el año 2025 y será objeto de la correspondiente tutorización que orientará y coordinará el mismo con el fin de posibilitar su ejecución y desarrollo antes de diciembre de 2025.

No se podrá hacer alusión a ninguna marca comercial y de ningún modo el contenido de la obra podrá ser ofensivo, en el más amplio sentido. De hecho, la Diputación Provincial podrá no admitir



las candidaturas que, según su criterio, no cumplan con las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas por el certamen, o que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, discriminatorias o contrarias a los usos sociales.

3.- Premios.

Se establecen tres premios de 2.000 euros cada uno para las obras y proyectos presentados. Se otorgará un premio a cada una de las modalidades del certamen (obra artística y proyectos), siendo la modalidad a la que se le otorgue el premio restante escogida por el jurado una vez sean valorados todos los proyectos y obras presentadas al certamen.

Estos premios están sujetos a la normativa fiscal vigente. Ninguno de los premios podrá ser dividido, pero sí podrá ser declarado desierto.

4.- Presentación

Las obras serán presentadas por su autor, se llevará a cabo exclusivamente a través de internet. Los participantes se deberán inscribir remitiendo su candidatura a través de la página web de la Diputación Provincial (www.dipsoria.es) antes del día 20 de junio de 2025. En dicha web encontrarán un formulario para rellenar, en el que podrán adjuntar hasta un máximo de cinco fotografías de la obra que presente al concurso, además de la siguiente documentación técnica:

- D.N. I o tarjeta de residencia en formato PDF
- Currículum Vitae indicando la Trayectoria profesional del artista en formato PDF
- Hasta un máximo de cinco fotografías de la obra en formato JPG y con un peso máximo de 3 Mb por imagen
- Título de la obra y memoria conceptual de la misma
- Medidas reales de la obra presentada (alto x ancho)
- Breve descripción de la obra. (máximo 1.200 caracteres espacios incluido presentación del resguardo emitido.
- En el caso de los proyectos de creación artística se entregará Dossier que explique el proyecto de creación y memoria conceptual del mismo, así como su relación con la provincia de Soria (Máximo 10 páginas)
- En el caso de los proyectos de creación artística Plan de edición, producción y exhibición pública de la obra (Máximo 3 páginas)



5.-Jurado:

El jurado del V Certamen estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito artístico actuando como secretario del mismo el Secretario de la Diputación Provincial o persona en quien delegue. Dicho jurado completará con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de estas bases, y su fallo será inapelable.

6.-Desarrollo del Certamen:

De entre las obras presentadas, el Jurado seleccionará aquellas que considere más adecuadas, evaluando la calidad de las obras presentadas en relación a los lenguajes del arte contemporáneo.

El jurado que decidirá los galardonados del V CERTAMEN DE CREACIÓN ARTISTICA DIPSORIA podrá seleccionar un máximo de 20 obras para su recepción física. Una vez recibidas el jurado tiene el derecho de retirar alguna de las obras recibidas de la selección final.

Los autores finalistas deberán enviar las obras seleccionadas en el plazo y dirección que se les indique cuando se les comunique personalmente la admisión. El embalaje, transporte y eventual seguro de las obras correrán por cuenta del artista. Tanto en su entrega como en su posterior recogida. La organización no se responsabiliza del deterioro de las obras por embalaje inadecuado, y se inhiere de toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir durante el envío. Las obras deberán encontrarse en perfecto estado de conservación.

La Diputación Provincial expedirá los correspondientes justificantes de recepción y participación a los finalistas en el Certamen que servirán, posteriormente, para retirarlos en caso de no resultar premiados.

De entre las obras seleccionadas el jurado seleccionará las obras ganadoras. Los nombres de los artistas galardonados se darán a conocer en un acto que al efecto se celebrará presencial o virtualmente. La fecha de dicho evento se comunicará con la debida antelación en la web.

La Diputación de Soria se reserva la posibilidad discrecional de celebrar una exposición en cualquier sala de exposiciones de la provincia de Soria. A tal efecto, y para el caso de que finalmente se celebre la referida exposición, los autores de las obras seleccionadas cederán las mismas en depósito a favor de la Diputación Provincial de Soria, a título gratuito y durante el plazo estipulado por la Diputación Provincial. Dicha cesión incluye asimismo la de los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción. Las características físicas de las salas que alberguen la exposición determinará la inclusión en la misma de todas las obras seleccionadas.

La Diputación Provincial pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina



toda responsabilidad por eventuales daños, extravíos, robos o cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad que pueda producirse durante todo el proceso.

Las obras premiadas con dotación económica pasarán a todos los efectos a ser propiedad de la Diputación Provincial y formarán parte de su patrimonio artístico.

Devolución de las obras: A los autores de las obras seleccionadas y no premiadas se les comunicará tal circunstancia para que procedan a retirar sus obras de la manera que estimen oportuna en el plazo que marque la organización. Para su recogida será necesario el justificante de recepción y participación.

La Diputación Provincial de Soria no mantendrá contacto o correspondencia con autores cuyas obras no hayan sido seleccionadas por el Jurado.

Al ganador del proyecto de creación artística seleccionado por parte del jurado del certamen tendrá que materializar el mismo durante el año 2025 y se le abonará la cantidad correspondiente a la mitad del premio en el momento de aceptación del mismo y el resto del importe una vez se haya ejecutado la obra. Si el proyecto no se llega a ejecutar en el plazo acordado la Diputación Provincial reclamará el reintegro de la cantidad abonada. Al finalizar el año 2025, el galardonado entregará una memoria del trabajo realizado durante la fase de creación objeto de este premio, explicando el trabajo desarrollado y en su caso la formalización y producción de la obra. Esta formalización tendrá que contar con el apoyo y beneplácito de la Diputación Provincial de Soria antes de su ejecución o producción.

La Diputación Provincial podrá hacer uso de los derechos de reproducción, exhibición, divulgación y comunicación pública en su más amplia acepción de los proyectos y el resultado de los trabajos ganadores.

La participación en este certamen implica la aceptación total de sus bases."

Segundo.- Establecer los honorarios del Jurado en 250 euros para cada uno de los miembros del Jurado calificador, además de los gastos, siempre que no formen parte de la plantilla de trabajadores de la Diputación de Soria. Los honorarios se cargarán a la partida presupuestaria 2025-33010-48100 y los gastos se cargarán a la partida 2025-33010-22606.

Tercero.- Su publicación en el B.O.P.

17.-EXPTE. 102/2025 APROBACIÓN ACTO ENTREGA DE PREMIOS POESÍA 2024 "LEONOR" Y "GERARDO DIEGO"

Habiendo sido dictaminado por unanimidad en la sesión de la Comisión de Cultura y Juventud en



sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Cultura y Juventud, desea apoyar la creación literaria a través de la poesía, siguiendo la tradición poética soriana. Para ello convoca dos premios internacionales de poesía: el Premio Gerardo Diego de Poesía para Autores Noveles y el Premio Leonor de Poesía, que en el año 2024 se celebraron en su edición XL y XLIII respectivamente. Vista las Actas del Jurado de ambos Premios, de fecha 26 de octubre de 2024.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar el Acto de Entrega de los Premios de Poesía 2024: Leonor y Gerardo Diego, en las partidas presupuestarias: 2025-33010-22606 y 2025-33010-22763.

Preparada la documentación pertinente, se propone a la Comisión la aprobación del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Entrega Premios convocatoria 2024. Realizar la entrega de los Premios Leonor y Gerardo Diego de Poesía 2024, en el transcurso de un acto cultural el próximo día 22 de febrero en la localidad de Valdeavellano de Tera, corriendo con los gastos de estancia y protocolarios en Soria de los ganadores, con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-22606. Para la realización del acto cultural se contratará una actuación musical, cuyo importe será cargado a la partida presupuestaria 2025-33010-22763.

SEGUNDO: Honorarios Comité de Lectura y Jurados Premios Poesía. Aprobar los honorarios del Comité de Lectura y Jurados de los Premios de Poesía Leonor y Gerardo Diego, 2025:

1. - Comité de Lectura. Se abonarán MIL EUROS (1.000 euros) a cada uno de los miembros del Comité de Lectura y MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.150 euros) al Coordinador del mismo, así como los correspondientes gastos de transporte de los originales, con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-22606.

2. - Jurado. Se abonarán MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (1.150 euros) a cada uno de los cinco miembros del Jurado, con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-22606. Los correspondientes gastos de desplazamiento y los gastos generados por su estancia en Soria durante los días del fallo de los certámenes, se cubrirán con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-22606.

3. - Coordinador. Se tendrá una atención con D. Santos Sanz Villanueva, por su labor desinteresada como Coordinador de los premios, con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-22606.



INTERVENCIONES

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Propone que los ayuntamientos puedan presentar candidaturas para albergar la entrega de premios de poesía y estas candidaturas sean evaluadas por los técnicos del departamento.

ENRIQUE RUBIO ROMERO (Presidente Comisión Cultura y Juventud):

Se compromete a estudiar esa posibilidad, siempre y cuando los ayuntamientos y las localidades puedan contar con las necesidades técnicas y organizativas para dicho evento.

18.-Ruegos y preguntas

INTERVENCIONES

PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO (Diputada Provincial):

Manifiesta en nombre del grupo socialista su enhorabuena al nuevo secretario de la comisión de Cultura y Juventud. Agradece el trabajo prestado por Marta Pilar Ortego durante el año que ha trabajado en el Departamento de Cultura y Juventud. Insta a la Diputación a solucionar, con la mayor brevedad posible, la falta de personal del Departamento.

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Diputado Provincial):

Da la enhorabuena al técnico por su nombramiento y confía en que en los próximos meses se solucione el tema del personal del Departamento de Cultura y Juventud.

ENRIQUE RUBIO ROMERO (Presidente Comisión Cultura y Juventud):

Manifiesta que está trabajando en el tema referido anteriormente.

Sin más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta de la que, como Secretario Delegado, doy fe.

Documento firmado electrónicamente